

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte demandante solicita se requiera a las entidades FOPEP, FIDUPREVISORA y GOBERNACIÓN DE RISARALDA para que informen los datos sobre los herederos del demandado JESÚS MARÍA CORREA PÉREZ, de igual modo informa que COLPENSIONES no se ha pronunciado sobre las medidas cautelares, por lo que solicita se requiera para que informe sobre el cumplimiento de las medidas cautelares.

En la fecha, **18 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS
DEMANDADO: JESÚS MARÍA CORREA PÉREZ
GLORIA ELENA GALVIS LOAIZA
MARINO GÓMEZ
RADICADO: 170014003010-2021-00012-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte ejecutante, y se procede a decidir sobre el respecto.

En primera medida, es menester recordarle a la parte ejecutante que es de su resorte estar atento al expediente donde particularmente se puede corroborar que:

1. Por auto del 6 de septiembre de 2022, se había dispuesto previamente requerir a FIDUPREVISORA para que informara los datos sobre los herederos del accionante, quien por Secretaría fue enterada a través de oficio No. 748 radicado electrónicamente el 16 de septiembre de 2022.
2. Por auto del 26 de enero de 2023, se había dispuesto previamente requerir a la GOBERNACIÓN DE RISARALDA para que informara los datos sobre los herederos del accionante, quien por Secretaría fue enterada a través de oficio No. 057 radicado electrónicamente el 30 de enero de 2023; de igual modo, en dicha providencia se dispuso requerir a COLPENSIONES para que informara los datos de notificación de MARINO GÓMEZ, decisión que le fue comunicada con oficio No. 56, radicado electrónicamente el 31 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que la solicitud que presenta la parte ejecutante ya había sido previamente atendida por el Despacho, y en el presente caso, debe de precisarse que ninguna acción activa se encuentra acreditada por parte de la actora en pro de materializar los ordenamientos realizados frente a las referidas entidades, pues los testigos con los que pretende acreditar sus actuaciones son las mismas constancias que obran en el expediente, o en otros términos, corresponden a actuaciones que no han sido desplegadas por el interesado sino por el Despacho y el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia;

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

razones que impiden acceder favorablemente a sus peticiones pues se itera, de parte del Despacho ya se libraron los oficios pertinentes y asimismo estos fueron radicados electrónicamente, estando en mora el actor de radicar los respectivos oficios, a través de los demás canales que tiene a su disposición de parte de las entidades **FIDUPREVISORA, COLPENSIONES** y la **GOBERNACIÓN DE RISARALDA**.

Por todo lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a desplegar las acciones tendientes a notificar al codemandado **MARINO GÓMEZ**, así como a los herederos del codemandado **JESÚS MARÍA CORREA PÉREZ**, o en su defecto, acredite haber desplegado las acciones para que los oficios emitidos ante las referidas entidades fueran debidamente radicados, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, **declarando el desistimiento tácito del presente asunto**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 061 el 19 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9a14c634b532816526b62f1e94ea02ec56b9f48d45781d7d1074a81de46114**
Documento generado en 18/04/2023 02:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>